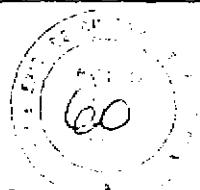




Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCIÓN N° 1



BUENOS AIRES, 7 DIC 1999

VISTO el Expediente N°3550/99 del registro de este Ministerio, por el cual el INSTITUTO TECNOLÓGICO DE BUENOS AIRES y la UNIVERSIDAD DEL CEMA solicitan autorización para crear y poner en funcionamiento la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN EVALUACIÓN DE PROYECTOS, a desarrollar según los términos del Convenio de Colaboración Académica celebrado entre ambas instituciones universitarias, con el fin de expedir el título de posgrado de MAGISTER EN EVALUACIÓN DE PROYECTOS, para el que se requiere el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que así como el INSTITUTO TECNOLÓGICO DE BUENOS AIRES acredita autorización definitiva, la UNIVERSIDAD DEL CEMA cuenta con autorización provisoria para funcionar, motivo por el cual conforme a lo establecido por los artículos 64, inciso b) y 41 de la Ley de Educación Superior N°24.521 y el artículo 17 del Decreto N°576/96, compete a este Ministerio otorgar la autorización para el desarrollo de la carrera mencionada, así como también el pertinente reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título propuesto, a expedir por las instituciones universitarias referidas.

Que la Resolución Ministerial N°2477 del 1º de diciembre de 1998 establece que el reconocimiento oficial de los títulos de posgrado cuyos trámites se inicien en períodos en los que la carrera respectiva no se encuentre convocada por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA se otorgará provisoriamente, previo dictamen de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA.

Que en el presente caso, la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN EVALUACIÓN DE PROYECTOS no se encuentra convocada por la Comisión citada, por lo que se dan las condiciones previstas para otorgar provisoriamente el reconocimiento oficial al título de MAGISTER EN EVALUACIÓN DE PROYECTOS.

Ag. P.M.



RESOLUCIÓN N°

Ministerio de Cultura y Educación



Que se ha recabado la opinión del CONSEJO DE RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES PRIVADAS y la de un experto de reconocido prestigio en la materia, quienes formularon algunas observaciones al proyecto, las que fueron contempladas por ambas instituciones universitarias.

Que en virtud de los términos de los considerandos precedentes, corresponde otorgar con carácter provisional la autorización solicitada por el INSTITUTO TECNOLÓGICO DE BUENOS AIRES y la UNIVERSIDAD DEL CEMA para la creación y funcionamiento de la carrera mencionada.

Que dichas instituciones universitarias han suscripto un Convenio de colaboración académica, con el fin de aprovechar el potencial académico, científico y tecnológico de las mismas y, en cuyo marco, posibilitar el desarrollo de la carrera cuya autorización se solicita.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente acerca de la propuesta citada.

Que la atribución para dictar el presente acto resulta de lo dispuesto por la norma referida y de lo establecido por los incisos 8) y 10) del artículo 21 de la Ley de Ministerios –t.o. 1992.-.

Por ello, y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar con carácter provisional al INSTITUTO TECNOLÓGICO DE BUENOS AIRES y a la UNIVERSIDAD DEL CEMA la creación de la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN EVALUACIÓN DE PROYECTOS, a desarrollar según los términos del Convenio de Colaboración Académica suscripto entre ambas instituciones universitarias, cuyo texto integra como Anexo I esta Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar provisoriamente reconocimiento oficial y validez nacional al título de posgrado de MAGISTER EN EVALUACIÓN DE PROYECTOS, a



RESOLUCIÓN N°

Ministerio de Cultura y Educación

62

expedir en forma conjunta por el INSTITUTO TECNOLÓGICO DE BUENOS AIRES y la UNIVERSIDAD DEL CEMA, conforme al plan de estudios y demás requisitos académicos obrantes como Anexo II de la presente.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento provisorio que se otorga al título indicado en el artículo 2º, caducará de pleno derecho si dichas instituciones universitarias no solicitaran la acreditación de la carrera referida, en la primera convocatoria que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA efectúe con posterioridad a su otorgamiento, según lo dispuesto por la Resolución Ministerial N°2477/98.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

M
M
P
A
Z

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA

Instituto Tecnológico de Buenos Aires – Universidad del CEMA



Entre la Universidad del CEMA, representada en este acto por su Rector el Dr. Carlos Alfredo Rodríguez, con domicilio en la calle Córdoba 374 de Capital Federal, en adelante CEMA y el Instituto Tecnológico de Buenos Aires, representado en este acto por su Rector Ing. Ernesto Manuel Ruiz, con domicilio en la calle Avda. Eduardo Madero 399 de Capital Federal en adelante ITBA, acuerdan en celebrar el presente Convenio de Colaboración Académica, sujeto a las siguientes cláusulas:

Objeto

Cláusula Primera: El ITBA y el CEMA suscriben el presente Convenio a los fines de aprovechar el potencial académico, científico y tecnológico de ambas instituciones y diseñar y desarrollar en forma conjunta la carrera de posgrado denominada MAESTRÍA EN EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS, cuyas características curriculares se describen en el Anexo I del presente.

Cláusula Segunda: El ITBA y el CEMA se proponen alcanzar los siguientes objetivos:

- a) Brindar una oferta académica de posgrado en un área interdisciplinaria caracterizada por la solidez, calidad y excelencia de la formación.
- b) Promover la producción del conocimiento en el área interdisciplinaria objeto de estudio de la Maestría, contribuyendo al desarrollo científico, tecnológico y cultural del país.
- c) Procurar y garantizar crecientes niveles de calidad académica, la pertinencia de la oferta educativa y la igualdad de oportunidades.
- d) Promover y desarrollar actividades de extensión y prestación de servicios en el área interdisciplinaria objeto de estudio de la Maestría, hacia la comunidad, atendiendo las demandas y las expectativas del entorno local, regional y nacional.
- e) Propender al aprovechamiento integral y más eficiente de los recursos humanos, pedagógicos y financieros asignados al desarrollo conjunto de la Maestría.
- f) Asegurar mecanismos de evaluación periódica de la carrera de posgrado que se realizarán en forma conjunta.

Cláusula Tercera: Las instituciones educativas para concretar el objetivo propuesto en este Convenio realizarán en forma conjunta las acciones que se detallan a continuación:

RESOLUCIÓN N°



- a) Aprovechamiento de los recursos humanos docentes y de apoyo a la docencia;
- b) Uso cooperativo, racional y eficiente de los recursos de infraestructura, de gestión y de información propios de cada institución;
- c) Evaluación continua y permanente del funcionamiento de la carrera, del desempeño de los docentes y el seguimiento de los graduados.

Recursos

Cláusula Cuarta: Las partes deberán procurar la disponibilidad y la calidad de los recursos humanos, pedagógicos y financieros necesarios para asegurar el normal funcionamiento de la carrera, atendiendo al planeamiento general de la carrera y el nivel de exigencia que se pretende alcanzar. Cada una de las partes proveerá una cantidad equivalente de recursos y obtendrá la mitad de los ingresos generados por la Maestría.

Cuerpo Docente

Cláusula Quinta: Las partes deberán fijar mecanismos de selección, designación, promoción y evaluación de los docentes que se desempeñen en la Maestría, que garanticen la idoneidad de los mismos.

Oferta Académica

Cláusula Sexta: Las partes deberán fijar los objetivos y la orientación curricular de la oferta educativa de posgrado que se implemente; diseñar las actividades pedagógicas a desarrollar e implementar mecanismos de evaluación permanente de la currícula.

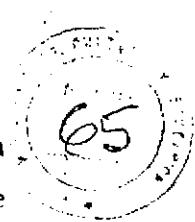
Registros

Cláusula Séptima: Las partes acuerdan diseñar e implementar un Sistema de Registro Único de los procesos y de la documentación académica relacionada con la carrera que sea confiable, que respete las normas de seguridad y confidencialidad, y que funcione de manera separada e independiente de los demás registros de las Universidades, a fin de facilitar el seguimiento que de él realicen las partes y la autoridad de control

Cláusula Octava: El Sistema de Registro Único será llevado paralelamente por las dos instituciones, siendo los asientos de una institución exactamente iguales a los asientos de la otra institución.

W
W
W
W

RESOLUCIÓN N° 1168/97



Cláusula Novena: El Sistema de Registro Único abarcará toda la documentación relacionada con los alumnos y los docentes. Asimismo, contemplará los procesos de admisión, seguimiento, evaluación y promoción de alumnos y selección, evaluación o remoción de los docentes.

Cláusula Décima: La administración y control del Sistema de Registro Único estará a cargo del personal que cada institución universitaria designe como responsable de esa tarea.

Sistemas de Información y Gestión

Cláusula Décimo Primera Las partes acuerdan diseñar y ejecutar sistemas de información y gestión apropiados y modernos y que atiendan eficientemente los procesos y registros académicos y administrativos.

Reglamento

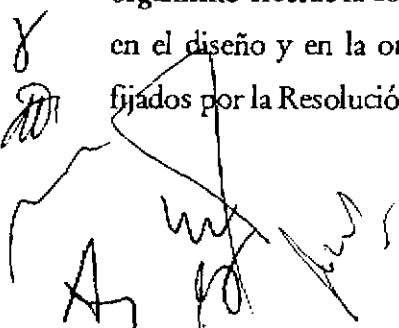
Cláusula Décimo Segunda: El funcionamiento de la MAESTRÍA EN EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS a dictarse en forma conjunta por las partes de este Convenio está previsto en el Reglamento de Posgrado, que como Anexo II se adjunta y que forma parte de este Convenio.

Autoridades

Cláusula Décimo Tercera: Cada una de las instituciones universitarias designará un responsable que ejercerá la coordinación académica en forma conjunta de la Maestría. Los coordinadores deberán mantener reuniones periódicas a fin de ejercer la coordinación de manera eficiente y oportuna.

Acreditación

Cláusula Décimo Cuarta: Las partes se comprometen a realizar en forma conjunta la presentación de la MAESTRÍA EN EVALUACION Y GESTIÓN DE PROYECTOS ante la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, cuando el organismo efectúe la convocatoria correspondiente. A tal efecto, las partes deberán respetar en el diseño y en la organización de la carrera los criterios y estándares de acreditación fijados por la Resolución Ministerial N°1168/97.



RESOLUCION N° 11

Denuncia

Cláusula Décimo Quinta: Todas las actividades que se lleven a cabo con motivo del presente Convenio podrán darse por finalizadas por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente con una anticipación de treinta (30) días.

De ninguna manera la rescisión del Convenio deberá afectar los derechos de los estudiantes, docentes, graduados y profesionales involucrados en las actividades que se den por finalizadas, de modo tal que las instituciones deberán prever instancias de resolución de los conflictos que sean consecuencias directas e indirectas de la denuncia del convenio.

Domicilios

Cláusula Décimo Sexta: Las partes constituyen domicilio en los indicados en este Convenio, a todos los efectos legales y administrativos.

En prueba de conformidad, en la ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de Mayo de 1999, se suscribe el presente Convenio, en tres ejemplares y a un sólo efecto.

Carlos Alfredo Rodríguez
Universidad del Cema

Rector

Ing. Ernesto Manuel Ruiz
Instituto Tecnológico de Buenos Aires

Rector

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Certifico que Carlos Alfredo Rodríguez y Ernesto Manuel Ruiz a la fecha de expedición del presente documento se encuentran en el carácter que llevan a presentar firmante y que las firmas que anteceden guardan similitud con las que aparecen en nuestros registros.

Buenos Aires,

27 OCT 1999

JUAN CARLOS COSENTINO
Jefe del Área de Control Administrativo
de Títulos, Certificaciones y Exámenes
Sistema Nacional de Gestión Universitaria



RESOLUCIÓN N° 67

*Ministerio de Cultura y Educación*

ANEXO II

**INSTITUTO TECNOLÓGICO DE BUENOS AIRES - ITBA
UNIVERSIDAD DEL CEMA**

Carrera de Posgrado: MAESTRÍA EN EVALUACIÓN DE PROYECTOS

Condiciones de ingreso: contar con título de Abogado, Contador Público, Ingeniero, Lic. en Economía, Lic. en Administración u otro título universitario de grado, de cuatro años de duración mínima, otorgado por una universidad reconocida y además, tener antecedentes académicos o profesionales acreditados y vinculados con el área disciplinaria de estudio; aprobar el examen de ingreso; presentar cartas de recomendación y acreditar un dominio acabado de la lectura de textos en idioma inglés.

Plan de Estudios

Asignaturas	Carga Horaria Presencial Semanal	Carga Horaria Presencial Trimestral
Cálculo Matricial y Diferencial	4	48
Microeconomía y Finanzas Públicas	4	48
Matemática Financiera	4	48
Macroeconomía y Comercio Internacional	4	48
Métodos Estadísticos y Econométricos	4	48
Formulación Tecnológica de Proyectos	4	48
Finanzas de Empresas y Mercado de Capitales	4	48
Evaluación Privada de Proyectos	4	48
Evaluación Social de Proyectos	4	48
Evaluación de Impacto Ambiental	4	48
Tópicos en Evaluación de Proyectos I	4	48
Tópicos en Evaluación de Proyectos II	4	48

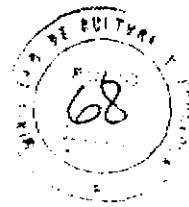
TRABAJO FINAL: no se computa carga horaria con relación a este trabajo.



"1999 - Año de la Exportación"

Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCIÓN N°



Requisitos de graduación: el alumno debe aprobar la totalidad de las asignaturas del Plan de Estudios y presentar y defender satisfactoriamente un Trabajo Final.

- 1) Carga Horaria Total Presencial por las doce asignaturas: 576 (quinientas setenta y seis) horas.
- 2) Carga Horaria por lectura y tarea de investigación y tutoría: 160 (ciento sesenta) horas.
- 3) Carga horaria total de la carrera (1 + 2): 736 (setecientas treinta y seis) horas.

Título: MAGISTER EN EVALUACIÓN DE PROYECTOS